

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO
EJECUTANTE: GLORIA INÉS ESCOBAR CONSTANTE
EJECUTADOS: ROBINSÓN ELIECER RIPOLL GÓMEZ
ASUNTO: TERMINA PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LEVANTA MEDIDAS
CAUTELARES
Rad. No. 20001.31.10.001.2020.00127.00

Valledupar, Cesar, veintidos (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

En memorial que antecede presentado por el ejecutado y coadyuvado por la ejecutante, solicitan se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación; en consecuencia, como la petición reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 461 del C.G.P., el despacho accederá a ello por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADO por pago total de la obligación este proceso, conforme lo manifestado la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares existentes en el proceso; si se hubieren decretado. OFÍCIESE lo pertinente.

TERCERO: ENTREGUESE los dineros consignados a ordenes de este despacho judicial, de acuerdo a lo acordado por las partes a la ejecutante GLORIA INÉS ESCOBAR CONSTANTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA
Secretario

SIRD